



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

596

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »
« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2020-MDM.

Marcavelica, 23 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 23 de diciembre del año en curso, estando a la exposición y sustentación técnica del Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para el Año Fiscal 2021, a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y



CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, es competencia de los Gobiernos locales, aprobar los presupuestos institucionales conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se establece el presupuesto para el 2021, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral 009-2020-EF/50.01 y modificatorias;

Que, conforme lo dispone la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización los recursos que perciben las Municipalidades por concepto de Fondo de Compensación Municipal serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, el inciso a) del artículo 54.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Gobiernos Locales promulgan o aprueban según sea el caso, su respectivo presupuesto, dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia;

Que, el Artículo 9° Numeral 16 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es Atribución del Concejo Municipal Aprobar el Presupuesto Anual y sus Modificaciones dentro de los Plazos establecidos por Ley, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 1 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

595

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »
« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES. »

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2020-MDM, de fecha 23 de diciembre de 2020.

ACUERDO:

Artículo 1°.- Aprobar, el *Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: Municipalidad Distrital de Marcavelica, Provincia de Sullana, para el Año Fiscal 2021*, por el monto de S/. 17,782,182.00 (Diecisiete Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Dos y 00/100 Soles) y cuyo detalle se indican en los anexos del aplicativo de la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2°.- Determinar, que los Porcentajes de Aplicación del Fondo de Compensación Municipal para el Año Fiscal 2021, serán del 85% (S/. 3,087,035.00 Soles) para Gasto Corriente y 15% (S/. 544,771.00 Soles) para Gastos de Capital. Disponiendo que su cumplimiento es de responsabilidad de las Gerencia Municipal, Subgerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Artículo 3°.- Aprobar, la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al Año Fiscal 2021, que forma parte del presente acuerdo.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la supervisión y control de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (7)
-Archivo

